



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 09 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Memorandum N° 0129-2022-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 018-2022-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 032-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-AC/MDPP de fecha 30 de Diciembre 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2022, por el importe total de S/ 93'789,655.00 (Noventa y tres millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°099-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de diciembre del 2021 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 50°, numeral 50.1, literal 3), sobre las incorporaciones de mayores fondos públicos, señala lo siguiente: «3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente»;

Que, en el numeral 21.3, del Artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se establece que: «Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período);

Que, el artículo 28°, numeral 28.1, literal c) de la citada Directiva, establece que: «La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan, (...)». En esta misma línea el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva prescribe que: «Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros);





Que, mediante Memorandum N° 0129-2022-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando las incorporaciones realizadas de Saldo Preliminar de Balance 2021 y en virtud del Informe N° 081-2022-SGF-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Finanzas mediante la cual remite el saldo de balance final 2021 y en atención a las necesidades y planes de trabajo de las diversas unidades orgánicas, solicita la incorporación parcial al Presupuesto Institucional del año fiscal 2022, el importe de S/ 6'768,818.00 (Seis millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciocho con 00/100 Soles), a fin de continuar con el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente año fiscal;

Que, a través del Informe N° 018-2022-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone la Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, mediante el cual se incorpore parcialmente al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2022, los mayores fondos públicos, provenientes de Saldo de Balance Final del año 2021, el importe de S/ 6'768,818.00 (Seis millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles), en números enteros, por los rubros 07-FONCOMUN, 08 IMPUESTOS MUNICIPALES y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, mediante el Informe N° 032-2022-SGAJ, de fecha 09 de febrero del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N°0002-2021-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por incorporación parcial de mayores fondos públicos provenientes de Saldo de Final del año Fiscal 2021, hasta por el importe de S/ 6'768,818.00 (Seis millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles), en números enteros, por los rubros 07-FONCOMUN, 08 IMPUESTOS MUNICIPALES y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274)-Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para continuar con los objetivos trazados de las diversas unidades orgánicas; bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

TIPO 02: CREDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACION MAYORES INGRESOS

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 5'579,110.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07

S/ 5'579,110.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal



**Genérica de Gasto:**

2.3 Bienes y Servicios	S/ 5'229,424.00
2.4 Donaciones y Transferencias	S/ 99,686.00
2.5 Otros Gastos	S/ 250,000.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07 S/ 5'579,110.00

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 782,168.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/ 782,168.00

GASTOS:**Fuente de Financiamiento y Rubro**

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

Genérica de Gasto:

2.3 Bienes y Servicios	S/ 782,168.00
------------------------	---------------

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/ 782,168.00

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 407,540.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 2 - 09 S/ 407,540.00

GASTOS:**Fuente de Financiamiento y Rubro**

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Genérica de Gasto:

2.3 Bienes y Servicios	S/ 123,534.00
2.5 Otros Gastos	S/ 284,006.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 2 - 09 S/ 407,540.00

TOTAL, GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO S/ 6'768,818.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes «Notas para Modificación Presupuestaria» que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Abog. Victor F. de la Cruz Barrera
Secretaría General (a)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE